



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Miguel de la Hoz Vecino y Peñonero el conu-
 de esta Villa: Ante V.S. como mesor proce-
 da, y sin perjuicio de qualquiera otro dere-
 cho accion, uenimo, o sia, qe pueda compe-
 tirme = Digo: qe bien le consta a V.S. par-
 ticularm. a los 5.ºs Alcaldes, los requerim.
 qe les ha hecho el Sr. Governador de Tierra
 Cabera de este Partido, para qe cumplimen-
 taren la R.ª provision del Consejo de Indias
 enes, para reanuniar la jurisdiccion, y presi-
 dia la saca de Alcalde dandoles la posesion
 con otros particulare, qe en ella se contienen
 qe hasta ahora no ha tenido efecto ni cum-
 plimiento; y para qe los 5.ºs Capitulares no pu-
 edan alegar ignorancia de lo preceptuado en
 ella y pueda servir de pauta para sus deli-
 beraciones, requiero una, dos, y tres veces las demas
 en Dno. veneranda a Me M.º del Consejo con esta
 copia autentica, qe Dho. regio despacho, qe es la
 qe presento con toda solemnidad.

A V.S. suplico qe habiendola por presentada, y requi-

